



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Lina María Vergara Isaza
Demandado	Fabián Velásquez Martínez
Radicado	05001 31 10 014 2018 00635 00

En atención a las solicitudes varias formuladas por la apoderada de la parte actora se resuelve lo siguiente:

1. Con el fin de brindar colaboración a las partes, se envió por parte del Despacho correo electrónico en el que nuevamente se informó que la sentencia estaba ejecutoriada y no procedían contra ella recursos.
2. Si la parte actora igualmente quiere acceder a las copias auténticas, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830, y contar acorde con el vínculo con el que cuenta de expediente, cuantas copias requiere y pagar el respectivo arancel.

Una vez se aporte la copia del arancel judicial por correo electrónico, se deberá acudir al Despacho para la entrega de las copias auténticas y entregar de manera física el arancel.

3. Con respecto a la entrega de dineros, la misma no ha sido posible, toda vez que la parte interesada el litisconsorte señor DIEGO MARTÍNEZ JARAMILLO debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, e informará su correo electrónico **personal**, dado que allí le exigirá el banco confirmar la entrega de dineros.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff32e127ad126b1f6f57ec49fe65ec143999d2a0e1886ccab59f57
aad2f7ede1**

Documento generado en 06/09/2021 11:32:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>